

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU -
CION. DE LA COMPANIA DE RESPON
SABILIDAD LIMITADA COMPANIA PES
QUERA PESORO C. LTDA..- INTERVI
NIENTES; LOS SEÑORES; FRANCISCO
ALFONSO RIVERA UGARTE; PEDRO -
CARLOS FALQUEZ BATALLAS; CARME-
LA MARGARITA UGARTE FERNANDEZ -
DE CORDOVA DE RIVERA; Y, PATRI
CIA LEONOR VELEZ MATOS.-

CUANTIA: S/.700.000,00

##

Abg. Betty Galvez

OTARA TERCERA: MACHALA

[Handwritten signature]

En la ciudad de Machala, Capi
tal de la Provincia de El Oro, República del -
Ecuador, hoy día lunes veinte de Marzo de mil
novecientos ochenta y nueve; ante mí, ABOGADA -
BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera -
del Cantón Machala, comparecen por sus propios -
derechos los señores; FRANCISCO ALFONSO RIVERA -
UGARTE, agricultor propietario, casado, domicilia-
do en la Parroquia Buenavista, ocasionalmente en
esta ciudad de Machala; PEDRO CARLOS FALQUEZ BA
TALLAS, agricultor propietario, casado, domicilia-
do en la ciudad de Pasaje, de paso por esta -
ciudad; CARMELA MARGARITA UGARTE FERNANDEZ DE COR
DOVA DE RIVERA, dedicada al hogar, casada, domi

ciliada en la ciudad de Cuenca, de tránsito por
esta ciudad de Machala; y, PATRICIA LEONOR VE -
LEZ MATOS, dedicada al hogar, soltera, domicilia-
da en esta ciudad de Machala. Los señores com-
parecientes; Ecuatorianos, mayores de edad, capa-
ces para obligarse y contratar, a quienes de -
conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien -
instruidos de la naturaleza y resultados de la
presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COM-
PAÑIA, -para su otorgamiento me presentan la mi-
nuta que copio a continuación;-----
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-
blicas a vuestro cargo, sírvase incluir una de
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limi-
tada, al tenor de las siguientes cláusulas:-----
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en -
el otorgamiento de la presente Escritura Pública
y manifiestan su voluntad de Constituir una Com-
pañía de Responsabilidad Limitada, los señores: -
Francisco Alfonso Rivera Ugarte, de estado civil
casado, domiciliado en la Parroquia Buenavista, per-
teneciente al Cantón Pasaje; Pedro Carlos Falquéz
Batallas, domiciliado en la ciudad de Pasaje, de
estado civil casado; Carmela Margarita Ugarte Fer-
nández de Córdova de Rivera, domiciliada en Cuen-
ca, de estado civil casada; y, señorita Patri -
cia Leonor Vélez Matos, domiciliada en Machala,-
de estado civil soltera. Todos los comparecien -

-dos-

tes son de nacionalidad ecuatoriana.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañia se

denomina COMPAÑIA PESQUERA PESORO C. LTDA., tendrá

una duración de cincuenta años, contados a partir

de la inscripción de la presente escritura

pública en el Registro Mercantil. El domicilio

principal de la Sociedad será la ciudad de Machala,

en la Provincia de El Oro; y, su nacionalidad es ecuatoriana.-----

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-

La Compañia se dedicará a.- Cultivo y cría en

viveros de especies bioacuáticas, en particular

de camarones, exportación y comercialización de

los mismos; b.- A labores agrícolas, especialmente

al cultivo y procesamiento de banano, cacao

y otros productos tropicales en los predios

de su propiedad o que arrendare o adquiriere

posteriormente; c.- A la explotación agropecuaria

en todas sus fases, dentro de sus predios

como en los de terceros; d.- Comercialización

y exportación de sus productos agrícolas; e.-

Importación y venta de maquinarias, vehículos,

insumos e implementos necesarios destinados

a la actividad agrícola, agropecuaria y piscícola;

f.- Compra, venta, permuta, arrendamiento,

explotación y administración de bienes inmuebles.

Abg. Betty Cárdenas

OTASIA TROCHA - MARACA

Para la realización de su objeto social, la -
Compañía tendrá la capacidad amplia y suficien -
te de que gozan los sujetos de derecho de -
conformidad con las Leyes, pudiendo realizar -
cualquier operación, acto o negocio jurídico -
y celebrar toda clase de contratos, sean ci -
viles o mercantiles o de otra naturaleza, que
estén relacionados con los intereses y fi -
nes,-----

A R T I C U L O T E R C E R O: DEL CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social de la Compañía es de SETE -
CIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas par -
ticipaciones iguales, -acumulativas e indivisibles
de Un mil sucres cada una,-----

A R T I C U L O C U A R T O: DE LAS PARTICIPACIO-

NES.- Todos los socios gozarán de iguales dere -
chos y cada participación dará derecho a un -
voto en las resoluciones de la Junta General. -

Las participaciones de cada socio constarán en -
un certificado de aportación, el mismo que indi -
cará además su carácter de no negociable,-----

A R T I C U L O Q U I N T O: DEL GOBIERNO Y ADMI-

NISTRACION.- La Compañía será gobernada por -
la Junta General de Socios y administrada por -
el Presidente y el Gerente General.-----

A R T I C U L O S E X T O: DE LA JUNTA GENERAL -

DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los
socios legalmente convocados y reunidos, es la -

máxima autoridad de la Compañía. La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías y en especial el Artículo Ciento veinte, con excepción de aquéllas que por estos estatutos se confiere a funcionarios de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.-----

ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Presididas por el Presidente o por quien estu -

16p. Betty Gilgall

OTIMA TENDRA

3

viere haciendo sus veces o cuando falte este -
funcionario, por un socio elegido por la misma
Junta para el efecto. En la Junta General, el
Gerente General de la Compañía hará las veces -
de Secretario y en caso de ausencia o falta,
actuará como Secretario Ad-Hoc el socio que pa-
ra el efecto fuere designado por la Junta Gene-
ral. Las Actas de Juntas Generales se llevará -
por el sistema de hojas móviles escritas a má-
quina en el anverso y reverso y deben ser fo-
liadas con numeración continua y sucesiva, rubri-
cadas una por una por el Secretario.-----

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El
Presidente de la Compañía podrá o no ser socio
de la misma. Será nombrado por un período de -
dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente -
reelegido. Sus atribuciones y deberes son los -
siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta -
General y controlar el cumplimiento de las reso-
luciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar -
al Gerente General de la Compañía en caso de -
falta, ausencia o impedimento temporal o defini-
tivo de éste y en este último supuesto, hasta
que la Junta General provea una nueva designa-
ción; c) Las demás que le confieren la Ley de
Compañías y los presentes estatutos.-----

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía podrá o no -

ser socio de la misma. Será nombrado por un -
período de dos años, sin perjuicio de que pue-
da ser reelegido indefinidamente. Tendrá las si-
guientes atribuciones y deberes, a) Actuar como
Secretario de la Junta General; b) Ejercer la -
representación legal, judicial y extrajudicial de
la Compañía; c) Convocar a la Junta General en
los términos del Artículo Séptimo de estos esta-
tutos; y, d) En fin, tendrá las más amplias -
atribuciones, excepto aquéllas que le prohíba o
limite los presentes estatutos.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA
REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, -
judicial y extrajudicial de la Compañía la tie-
ne el Gerente General de la misma y se exten-
derá a todos los asuntos relacionados con su -
objeto social, en operaciones civiles o mercanti-
les y con no más limitaciones que las que pue-
dan encontrarse en los presentes estatutos y en
la Ley. En caso de ausencia, falta o impedimen-
to temporal o definitivo del Gerente General, -
el Presidente asumirá la representación legal de
la Compañía en las condiciones y con las facul-
tades que los presentes estatutos prescriben.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA
FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juz-
gue necesario, la Junta General de Socios podría
fiscalizar la marcha económica y administrativa -

Mr. Billy Gilroy

Boyle

de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar las personas que considere convenientes, a las que le señalará sus atribuciones y deberes.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL

CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente detalle: señor Pedro Carlos Falqués Batallas ha suscrito ochenta y cuatro participaciones de Un mil sures cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es, la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL -

SUCRES; el señor Francisco Alfonso Rivera Ugarte, ha suscrito trescientas treinta y seis participaciones de Un mil sures cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SUCRES; la señora Carmela Margarita

Ugarte Fernández de Córdova de Rivera, ha suscrito doscientas diez participaciones de Un mil sures cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO CINCO MIL SUCRES; y, la señorita Patricia Leonor Vélez Matos, ha suscrito setenta participaciones de Un mil sures cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es, la cantidad de TREINTA Y CIN-

149 Betty Gálvez
15 Notaria Tercera - Guayaquil

1 CO MIL SUCRES. El capital pagado se acredita -
2 mediante el certificado adjunto que forma parte
3 de esta escritura. El cincuenta por ciento res
4 tante del capital, esto es, TRESCIENTOS CINCUEN
5 TA MIL SUCRES se pagará en numerario, en el -
6 plazo de un año, contado desde la inscripción
7 del presente contrato en el Registro Mercantil.-
8 CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Los socios facul
9 tan expresamente al señor Abogado Lauro Jarami
10 llo Muñoz, para que efectúe todos los trámites
11 y gestiones necesarios conducentes a obtener la
12 legal aprobación de la presente Escritura Públi
13 ca de Constitución de Compañía.- Señor Notario,
14 sírvase agregar las formalidades que permitan -
15 la completa validez de este instrumento público.
16 firma) Lauro Jaramillo M.- Lauro Jaramillo Mu-
17 ñoz.- ABOGADO.- Matrícula Número Dos mil doscien
18 tos sesenta.- Colegio de Abogados del Guayas".--
19 Hasta aquí la minuta:-----
20 DOCUMENTO HABILITANTE: "BANCO DEL PACIFICO.- CER-
21 TIFICAMOS: "que hemos recibido de: PEDRO CARLOS
22 FALQUEZ BATALLAS ... CUARENTA Y DOS MIL SUCRES.-
23 FRANCISCO ALFONSO RIVERA UGARTE ... CIENTO SESEN
24 TA Y OCHO MIL SUCRES.- CARMELA MARGARITA UGARTE
25 FERNANDEZ DE CORDOVA ... CIENTO CINCO MIL SU -
26 CRES.- PATRICIA LEONOR VELEZ MATOS ... TREINTA -
27 Y CINCO MIL SUCRES.- SUMAN: TRESCIENTOS CINCUEN-
28 TA MIL SUCRES.- Que depositan en una cuenta de

Integración de Capital que se ha abierto en -
este Banco a nombre de la Compañía en forma -
ción que se denominará, COMPAÑIA PESQUERA PESO-
RO C. LTDA.. El valor correspondiente a este -
certificado será puesto en cuenta a disposición
de los administradores de la nueva Compañía tan
pronto sea constituida, para lo cual deberán -
presentar al Banco la respectiva documentación -
que comprende: Estatutos y Nombramientos debida-
mente inscritos y un certificado de la Superin-
tendencia de Compañías indicando que el trámite
de constitución ha quedado debidamente concluido.
En caso de que no llegare a hacerse la cons-
titución de la Compañía y desistieren de ese -
propósito, las personas que han recibido este -
certificado para que se les pueda devolver el
valor respectivo, deberán entregar al Banco el
presente certificado original y la autorización
otorgada al efecto por el Superintendente de -
Compañías". Muy atentamente, P. Banco del Pací-
fico S. A.- firma) ilegible.- Ingeniero Jaime -
Ordoñez Minuche.- JEFE DE CUENTAS Y DEPOSITOS.-
Machala, diecisiete de Febrero de mil novecien-
tos ochenta y nueve.- ipa."-----
Hasta aquí el documento habilitante que junto -
con la minuta inserta quedan elevados a Escri-
tura Pública con todo el valor legal. Y, lei-
da que fue íntegramente por mí la Notaria a -

-seis-

los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo)

expuesto y firman conmigo en unidad de acto, -

de todo lo cual doy fe.

Francisco Alfonso Rivera Ugarte

C.I.No 0700291214

C.V.No 006-137

Pedro Carlos Falqués Batallas

C.I.No 0700059058

C.V.No 024-186

Carmela Margarita Ugarte Fernández de Córdova de Rivera

C.I.No 0100689587

C.V.: Exonerada por la edad

Patricia Leonor Vélez Matos

C.I.No 0908017841

C.V.No 091-202

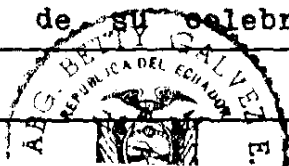
SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confie

ro ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES -

IGUAL A SU ORIGINAL, que en seis fojas útiles se

llo, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha -

de su celebración.



RA -

H. Betty Galvez
SECRETARIA DE LA FISCERIA

Betty Galvez
H. Betty Galvez

SECRETARIA DE LA FISCERIA - GENERAL

Betty Galvez
H. Betty Galvez

1 ZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento
2 to a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la
3 Resolución Número 89-6-2-1-0055, de fecha doce de
4 Abril de mil novecientos ochenta y nueve, dicta-
6 da por el señor Intendente de Compañías de Ma-
6 chala, Abogado Nécker Franco Maldonado, habiéndose
7 tomado nota de la aprobación de la Constitución
8 de la Compañía de Responsabilidad Limitada COMPA-
9 NIA PESQUERA PESORO C. LTDA., al margen de la -
10 matriz de la Escritura Pública de Constitución. -

11 Machala, Abril 18 de 1.989



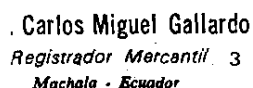
12
13 *Betty Galvez*
14 *Abg. Betty Galvez*
15 SECRETARIA TERCERA - MACHALA

17 CERTIFICO: Que en cumplimiento de la ordenada en la Resolu-
18 ción No. 89-6-2-1-0055, dictada por el señor Intendente de -
19 Compañías de Machala, el 12 de Abril de 1989, queda ins-
20 crita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. -
21 184 y anotada en el Repertorio bajo el No. 202.- Machala,
22 a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-
23 El Registrador Mercantil.-



24 *Carlos Miguel Gallardo Hidalgo*
25 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
26 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
27 CANTON MACHALA

28 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, ha archivado una copia -



~~ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO~~
~~REGISTRADOR MERCANTIL DEL~~
~~CANTON MACHALA~~